

3. Las cuotas ordinarias deberán ser cubiertas a más tardar el día diez de cada mes.

4. El CONDOMINIO que no Normas de Sana Convivencia para:
La Cobranza de la Cuotas Establecidas por la Asamblea General de Condóminos

1. La Administración del CONDOMINIO será la encargada de cobrar las cuotas: Ordinarias (Fondo de Reserva, Administración y de Mantenimiento) y Extraordinarias, así como, las penas convencionales que procedan de acuerdo con el Reglamento Interno y las Normas de Sana Convivencia o cualquier cantidad monetaria establecida por la Asamblea General de Condóminos.

2. Con la finalidad de que todos los depósitos sean plenamente indetificables en la cuenta bancaria del condominio, a todos los departamentos se les asignó un dígito verificador el cual esta ligado a un centavo en específico de conformidad con la tabla siguiente:

Depto.	Centavo	Depto.	Centavo	Depto.	Centavo	Depto.	Centavo
102	.01	205	.09	402	.17	504	.25
103	.02	206	.10	403	.18	505	.26
104	.03	301	.11	404	.19	601	.27
105	.04	302	.12	405	.20	602	.28
201	.05	303	.13	406	.21	603	.29
202	.06	304	.14	501	.22	604	.30
203	.07	305	.15	502	.23	605	.31
204	.08	401	.16	503	.24	606	.32

El CONDOMINO deberá incluir el dígito verificador en TODOS los pagos que realice a la cuenta bancaria del condominio. Si omite el centavo (dígito verificador), deberá acreditar fehacientemente mediante imagen (.PDF o .JPG) de la transferencia o ficha de depósito bancaria debidamente sellada por la institución bancaria y lo deberá enviar vía correo electrónico a sanluispotosi76@alcarazgpo.com. Los depósitos que no sean identificados quedaran registrados bajo dicho rubro y será responsabilidad del CONDOMINO hacer la aclaración correspondiente. Lo anterior según acuerdo de Asamblea General Ordinaria en su punto número 06 de fecha 12 de Julio de 2026.

9. La puntualidad en pagos beneficia a todo el CONDOMINIO para lograr la correcta conservación del inmueble, que redundará a favor del CONDOMINIO.

3. Las cuotas ordinarias deberán ser cubiertas a más tardar el día diez de cada mes:

4. El **CONDÓMINO** que no cubra su cuota ordinaria (fondo de reserva, administración y de mantenimiento), cuota extraordinaria, penas convencionales y cualquier otro que designe la Asamblea General de Condominos, a más tardar el día diez de cada mes se quedará sin servicios administrativos, tales como: el gas, seguridad, mantenimiento, y limpieza, así como, sin el uso de instalaciones comunes, que estén a cargo de la Administración, con base a lo señalado en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (**LA LEY**) en su artículo 33 fracción XII la **ASAMBLEA GENERAL** resolverá dichas restricciones con excepción del agua potable. Lo anterior según acuerdo de Asamblea General Ordinaria en su punto número 04 de fecha 12 de Julio de 2026.

5. El recibo de Orden de Pago desglosa el cobro a las **UNIDADES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA** de cuotas ordinarias, extraordinarias, consumo de gas, penas convencionales, etc., conforme a lo que establece **LA LEY** y que corresponda a cada **CONDÓMINO**.

6. Los servicios serán restituidos al **CONDÓMINO**, en el momento en que acredite el "**Pago Total**" y **NO** parcialidades del pago adeudado indicado en el Recibo de Orden de Pago del departamento, en el caso del gas podrá restablecerse en un periodo de 24 a 72 horas, una vez que se acredite el pago total del adeudo en la cuenta bancaria del condominio.

7. Si para el onceavo día de cada mes, la cuota no se ha pagado, el condómino se hará acreedor de una pena convencional de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) Aprobada por Mayoría en el Acuerdo Número 06 en la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Julio del 2026 y estos se irán cargando mes a mes en los recibos subsecuentes, hasta que se liquide el adeudo total y mientras esto no suceda, el suministro de gas y los servicios erogados de las cuotas seguirán suspendidos. En caso de que la cuota ordinaria se modifique por la Asamblea General Ordinaria, este monto se actualizará de acuerdo a como lo establezca la Asamblea General de Condominos.

8. Cuando se acumulen tres o más cuotas ordinarias no pagadas, independientemente de lo dispuesto en **LA LEY**, se podrá iniciar el cobro vía judicial en contra del condómino moroso.

El **CONDÓMINO** que reiteradamente no cumpla con sus obligaciones o que deje de cubrir las cuotas ordinarias o extraordinarias, independientemente de la responsabilidad civil en que incurra, podrá ser demandado para que se le condene a vender sus derechos en subasta pública y así cubrir los adeudos en los términos de este reglamento debiendo ejercitar esta acción el Administrador, previo acuerdo de la **ASAMBLEA GENERAL**.

9. La puntualidad en pagos beneficia a todo el **CONDOMINIO** para lograr la correcta conservación del inmueble, que redimirá la plusvalía del **CONDOMINIO**.



Condominio San Luis Potosí 76

Eje Vial 2 Sur San Luis Potosí N°76, Col. Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc

10. Los recibos de pago de cuota serán entregados por la Administración una vez que Estado de Cuenta Pormenorizado Mensual tenga el visto bueno del Comité de Vigilancia y se entregarán a los condóminos o poseedores de cada departamento.
11. Cualquier aclaración referente a los pagos de cuotas ordinarias o extraordinarias podrán solicitarla a la Administración a través del correo sanluispotosi76@alcarazgpo.com.
12. En caso de requerir una Constancia de No Adeudo deberá solicitarla a la Administración vía correo electrónico a la cuenta previamente señalada y siempre se emitirá con corte del cierre mensual inmediato anterior a la fecha de solicitud. Cabe aclarar que para solicitar dicha Constancia deberá estar al corriente en todos los rubros.

En caso de que surja cualquier aspecto o circunstancia no prevista en las presentes Normas de Sana Convivencia, las diferencias serán resueltas por la Administración y el Comité de Vigilancia refiriéndose a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, oyendo a las partes en conflicto.

Las presentes Normas de Sana Convivencia entrarán en vigor al día siguiente de ser Aprobadas por Mayoría en la Asamblea General Ordinaria en su Acuerdo Número Siete; firmando de acuse de recibo los Condóminos o Poseedores de las Unidades de Propiedad Exclusiva.

Ciudad de México, a 12 de Julio de 2026.